



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD  
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil trece (2013)

<b>PROCESO</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE</b>	LUCELIA DÍAZ HERRERA Y OTROS
<b>DEMANDADO</b>	MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
<b>RADICADO</b>	05 001 23 33 000 <b>2013 01356</b> 00
<b>ASUNTO</b>	CONCEDE APELACION.

El artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tratar sobre el recurso de apelación en contra de autos, dispone:

*“Artículo 244. Trámite del recurso de apelación contra autos. La interposición y decisión del recurso de apelación contra autos se sujetará a las siguientes reglas:*

*2. Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió. De la sustentación se dará traslado por Secretaría a los demás sujetos procesales por igual término, sin necesidad de auto que así lo ordene. Si ambas partes apelaron los términos serán comunes. El juez concederá el recurso en caso de que sea procedente y haya sido sustentado.*

*3. Una vez concedido el recurso, se remitirá el expediente al superior para que lo decida de plano. [...]”.*

Mediante providencia del 13 de noviembre de 2013, se rechazó la demandan de la referencia. Dicha providencia fue notificada por estados a a las partes–folio 179-.

Mediante escrito presentado por la parte demandante el día 19 de noviembre de 2013, se interpuso el recurso de APELACIÓN, dentro del término legalmente conferido para ello.

Por lo anterior, y por ser procedente el recurso, **el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Segunda de Oralidad,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido el día 13 de noviembre de 2013, que rechazó la demanda.

**SEGUNDO.-** Una vez ejecutoriado el presente auto envíese, por conducto de la secretaria de esta corporación, al Consejo de Estado para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ  
MAGISTRADA**